

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-067-2021-422
26-01-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 81, contempla entre los derechos de participación: "2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público.*";

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)";

Que, el artículo 95 de la Carta Magna prevé que "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*";

Que, la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)*";

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*", "2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*"; y, "3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente al control social las siguientes: "1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."; y, "4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas"; y,

Que, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 067 recibió en comisión general a la Dra. Rosanna Baird Andrade, servidora de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), a fin de que pueda hacer uso de la "Silla de la Democracia", quien expuso sobre el proceso de categorización de puestos por el cual atraviesa la Institución y no se ha dado reconocimiento a los trabajadores antiguos, propuesta recibida a través de correo electrónico. Intervención que consta desde el minuto 1:50:15 al minuto 2:17:10 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Que se solicite al Ministerio del Trabajo información sobre las razones por las cuales el proceso de reclasificación del personal de la ARCSA se encuentra suspendido y/o detenido.

Art 2.- Que se solicite al Director Ejecutivo de la ARCSA información sobre los motivos por los cuales no se ha procedido a dar cumplimiento al informe jurídico presentado por el Abg. Oscar Fernando Obando Bosmediano, Director de Asesoría Jurídica de la ARCSA.

Art 3.- Solicitar al Director Ejecutivo de la ARCSA que se cumpla con las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico No. DTH-215-2015 del 6 de noviembre del 2015, suscrita por la Magister Rosmary Rosero, Directora de Talento Humano de la ARCSA y en el Informe Jurídico No. ARCSA-DAJ-005-2016-OFOB, del 01 de febrero del 2016, suscrito por el Abg. Oscar Fernando Obando Bosmediano, Director de Asesoría Jurídica encargado de la ARCSA, en los que se recomienda la procedencia de la reclasificación de partidas de los funcionarios acorde al manual de puestos.

Art 4.- Solicitar al Ministerio de Salud que cumpla con supervigilar este proceso como entidad rectora de la salud en el Ecuador.

Art. 5.- Exhortar al Ministerio de Salud que se consideren estas reclasificaciones con el manual de puestos con el que se convocaron a los concursos.

Art. 6.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 7.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a Ministerio del Trabajo, al Director Ejecutivo de la ARCSA, al Ministerio de Salud, y a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 067, realizada el 26 de enero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

